

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se modifican las fracciones V y VI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere la parte final del artículo 135 de la Constitución General de la República, previa la aprobación por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de las reformas a las fracciones V y VI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y después de efectuar el cómputo de los votos de las Legislaturas de los Estados, que fueron aprobatorios en la totalidad de ellas, declara:

ARTICULO UNICO.—Se modifican las fracciones V y VI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactadas en los siguientes términos:

ARTICULO 107.—

I a IV.—

V.—El amparo contra sentencias definitivas o laudos, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma, se promoverá directamente ante la Suprema Corte de Justicia o ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, conforme a la distribución de competencias que establezcan la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución, en los casos siguientes:

a).—En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.

b).—En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas dictadas por tribunales federales, administrativos o judiciales, reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.

c).—En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.

En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y

d).—En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de

Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

VI.—En los casos a que se refiere la fracción anterior, la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución señalará el trámite y los términos a que deberán someterse tanto la Suprema Corte de Justicia como los Tribunales Colegiados de Circuito para dictar sus respectivas resoluciones;

VII a XVIII.—

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—El Pleno de la Suprema Corte de Justicia determinará cuándo la Sala Auxiliar deberá suspender y reanudar sus funciones, y cuándo dejará de funcionar definitivamente.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar las medidas necesarias a fin de lograr la efectividad de las presentes reformas.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.—México, D. F., a 27 de junio de 1979.—Sen. Joaquín Gambia Pascoe, Presidente.—Sen. Martha Chávez Padrón, Secretaria.—Dip. Miguel López Riveroll, Secretario".—**AGUASCALIENTES:** Rodolfo Landeros Gallegos, Sen.—Héctor Hugo Olivares Ventura, Sen.—Jesús Martínez Gortari, Dip.—Camilo López Gómez, Dip.—**BAJA CALIFORNIA:** Celestino Salcedo Monteón, Sen.—Oscar Baylón Chacón, Sen.—Ricardo Eguía Valderrama, Dip.—Alfonso Ballesteros Pelayo, Dip.—Alfonso Garzón Santibáñez, Dip.—**BAJA CALIFORNIA SUR:** Alberto A. Alvarado Arámburu, Sen.—Víctor Manuel Liceaga Ruiba, Sen.—Víctor Manuel Peralta Osuna, Dip.—Agapito Duarte Hernández, Dip.—**CAMPECHE:** Rosa María Martínez Denegri, Sen.—Joaquín E. Repetto Ocampo, Sen.—Abelardo Carrillo Zavala, Dip.—Jorge Muñoz Icthe, Dip.—**COAHUILA:** Oscar Ramírez Mijares, Sen.—Gustavo Guerra Castañón, Sen.—José de las Fuentes Rodríguez, Dip.—Carlos Ortiz Tejeda, Dip.—Fernando Cabrera Rodríguez, Dip.—Julián Muñoz Uresti, Dip.—**COLIMA:** Griselda Alvarez Ponce de León, Sen.—Antonio Salazar Salazar, Sen.—Ramón Serrano García, Dip.—Fernando Moreno Peña, Dip.—**CHIAPAS:** Roberto Corzo Gav, Sen.—Horacio Castellanos Coutiño, Sen.—Jaime Sábines Gutiérrez, Dip.—J. Fernando Correa Suárez, Dip.—Homero Rovilla Cristiani, Dip.—Manuel Villafuerte Mijangos, Dip.—Gonzalo A. Esponda Zabadúa, Dip.—Leonardo León Cerpa, Dip.—**CHIHUAHUA:** Oscar Ornelas Kuchle, Sen.—Mario Carballo Pazos, Sen.—Alberto Ramírez Gutiérrez, Dip.—Oswaldo Rodríguez González, Dip.—José Reyes Estrada Aguirre, Dip.—Juan Ernesto Madera Prieto, Dip.—Artemio Iglesias Miramontes, Dip.—José Refugio Mar de la Rosa, Dip.—**DISTRITO FEDERAL:** Luis del Toro Calero, Sen.—Joaquín Gamboa Pascoe, Sen.—Eduardo Andrade Sánchez, Dip.—José Salvador Lima Zuno, Dip.—Carlos Riva Palacio Velasco, Dip.—Enrique Ramírez y Ramírez, Dip.—Miguel Molina Herrera, Dip.—Alfonso Rodríguez Rivera, Dip.—María Elena Marqués de Torruco, Dip.—Julio César

Mena Brito Andrade, Dip.—Venustiano Reyes López, Dip.—Gloria Carrillo Salinas, Dip.—Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrara, Dip.—Miguel López Riveroll, Dip.—Rodolfo González Guevara, Dip.—Jorge Mendicutti Negrete, Dip.—Juan José Osorio Palacios, Dip.—Alfonso Arguán Laria, Dip.—Héctor Hernández Casanova, Dip.—Hugo Díaz Velázquez, Dip.—Abraham Martínez Rivero, Dip.—Jesús González Balandrano, Dip.—Martha Andrade de Del Rosal, Dip.—Ifigenia Martínez Hernández, Dip.—Enrique Soto Izquierdo, Dip.—Enrique Alvarez del Castillo L., Dip.—Celia Torres de Sánchez, Dip.—Humberto Serrano Pérez, Dip.—Hugo Roberto Castro Aranda, Dip.—DURANGO: Ignacio Castillo Mena, Sen.—Tomás Rangel Perales, Sen.—Angel Sergio Guerrero Mier, Dip.—Maximiliano Silerio Esparza, Dip.—Salvador Reyes Nevárez, Dip.—José Ramírez Gamero, Dip.—GUANAJUATO: Euquerio Guerrero López, Sen.—Jesús Cabrera Muñoz Ledo, Sen.—Esteban Mario Garaiz Izarra, Dip.—Enrique Gómez Guerra, Dip.—Juan J. Varela Mayorga, Dip.—Miguel Montes García, Dip.—Aurelio García Sierra, Dip.—Alfredo Carrillo Juárez, Sen.—Enrique León Hernández, Dip.—Graciela Meave Torrescano, Dip.—Donaciano Luna Hernández, Dip.—GUERRERO: Jorge Soberón Acevedo, Sen.—Alejandro Cervantes Delgado, Sen.—Isaías Gómez Salgado, Dip.—Isaías Duarte Martínez, Dip.—Miguel Bello Pineda, Dip.—Hortencia Santoyo de García, Dip.—Reveriano García Castrejón, Dip.—Salustio Salgado Guzmán, Dip.—HIDALGO: Humberto A. Lugo Gil, Sen.—Ladislao Castillo Feregrino, Dip.—Luis José Dorantes Segovia, Dip.—Efraín Mera Arias, Dip.—José Antonio Zorrilla Pérez, Dip.—Vicente J. Trejo Callejas, Dip.—JALISCO: José María Martínez Rodríguez, Dip.—Arnulfo Villaseñor Saavedra, Sen.—Jaime Alberto Ramírez Gil, Dip.—Reynaldo Dueñas Villaseñor, Dip.—Félix Flores Gómez, Dip.—Porfirio Cortés Silva, Dip.—José Mendoza Padilla, Dip.—Rigoberto González Quezada, Dip.—María Refugio Castillón Coronado, Dip.—Ricardo Pedro Chávez Pérez, Dip.—María Guadalupe Urzúa Flores, Dip.—Francisco Javier Santillán O., Dip.—Héctor Francisco Castañeda Jiménez, Dip.—Rafael González Pimenta, Dip.—Jesús Alberto Mora López, Dip.—MEXICO: Leonardo Rodríguez Alcaine, Sen.—Gustavo Baz Prada, Sen.—Gildardo Herrera Gómez Tagle, Dip.—Josefina Esquivel de Quintana, Dip.—José Delgado Valle, Dip.—Arturo Martínez Legorreta, Dip.—José Martínez Martínez, Dip.—Rosendo Franco Escamilla, Dip.—Julio Zamora Bátiz, Dip.—Armando Labra Manjarrez, Dip.—Juan Ortiz Montoya, Dip.—José Luis García García, Dip.—Fernando del Moral Bermúdez, Dip.—Cecilio Salas Gálvez, Dip.—Pedro Avila Hernández, Dip.—Armando Hurtado Navarro, Dip.—Héctor Jiménez González, Dip.—MICHOCAN: José Luis Escobar Herrera, Sen.—Guillermo Morfín García, Sen.—Nicanor Gómez Reyes, Dip.—Antonio Jaimes Aguilar, Dip.—Raúl Lemus García, Dip.—Roberto Garibay Ochoa, Dip.—Jaime Bravo Ramírez, Dip.—Eduardo Estrada Pérez, Dip.—Juan Rodríguez González, Dip.—Héctor Terán Torres, Dip.—Roberto Ruiz del Río, Dip.—MORELOS: Angel Ventura Valle, Sen.—Javier Rondero Zubieta, Sen.—Antonio Riva Palacio López, Dip.—Filomeno López Rea, Dip.—NAYARIT: Leobardo Ramos Martínez, Sen.—Daniel Espinoza Galindo, Sen.—Ignacio Langarica Quintana, Dip.—María Hilariá Domínguez Arvizu, Dip.—NUEVO LEON: Napoleón Gómez Sada, Sen.—Federico Amava Rodríguez, Sen.—Carlota Vargas Garza, Dip.—Heriberto Dante Santos Lozano, Dip.—Raul Caballero Escamilla, Dip.—Eduardo Ruiz Cerda, Dip.—Arturo Luna Lugo, Dip.—Jesús Puente Leyva, Dip.—Roberto Olivares Vera, Dip.—OAXACA: Rodolfo Alavez Flores, Sen.—Jorge Cruickshank García, Sen.—Lucía Betanzos de Bay, Dip.—Gustavo Santaella Cortés, Dip.—Ericel Gómez Nucamendi, Dip.—Ernesto Aguilar Flores, Dip.—Luis Candelario Jiménez Sosa, Dip.—Heladio Ramírez López, Dip.—Zoraida Berlan de Badillo, Dip.—Julio Esponda Solana, Dip.—Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Dip.—PUEBLA: Toracio Labastida Muñoz, Sen.—Blas Chumacero Sán-

chez, Sen.—Nicolás Pérez Pavón, Dip.—Jorge Efrén Domínguez Ramírez, Dip.—Antonio Montes García, Dip.—Antonio Jesús Hernández Jiménez, Dip.—Sacramento Jofre Vázquez, Dip.—Antonio Tenorio Adame, Dip.—Guadalupe López Bretón, Dip.—Jesús Sarabia y Ordóñez, Dip.—Jorge Murad Macluf, Dip.—Adolfo Rodríguez Juárez, Dip.—QUERETARO: Rafael Camacho Guzmán, Sen.—Telésforo Trejo Uribe, Sen.—Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Dip.—Vicente Montes Velázquez, Dip.—QUINTANA ROO: Vicente Coral Martínez, Sen.—José Blanco Peyrefitte, Sen.—Carlos Gómez Barrera, Dip.—Emilio Oxte Tah, Dip.—SAN LUIS POTOSÍ: Rafael A. Tristán López, Sen.—Fausto Zapata Loreda, Sen.—Roberto Leyva Torres, Dip.—J. Guadalupe Vega Macías, Dip.—Victor A. Maldonado Morelón, Dip.—Héctor González Lárraga, Dip.—Eusebio López Sáinz, Dip.—SINALOA: Hilda Anderson Nevárez de Rojas, Sen.—Gilberto Ruiz Almada, Sen.—Tolentino Rodríguez Felíz, Dip.—Feipe Armenta Gallardo, Dip.—Gil Rafael Oseguera Ramos, Dip.—Leonardo Peraza Zamudio, Dip.—Patricio Robles Robles, Dip.—SONORA: Juan José Gastélum Salcido, Sen.—Adolfo de la Huerta Oriol, Sen.—Ricardo Castillo Peñalta, Dip.—César Augusto Tapia Quijada, Dip.—José Luis Vargas González, Dip.—Bernabé Arana León, Dip.—TABASCO: Antonio Ocampo Ramírez, Sen.—Nicolás Reynes Berezaluce, Sen.—Luis Priego Ortiz, Dip.—Roberto Madrazo Pintado, Dip.—Francisco Robelo Cupido, Dip.—TAMAULIPAS: Morelos Jaime Canseco González, Sen.—Marta Chávez Padrón, Sen.—Abdón Rodríguez Sánchez, Dip.—Oscar Mario Santos Gómez, Dip.—Agapito González Cabazos, Dip.—Aurora Cruz de Mora, Dip.—Fernando San Pedro Salen, Dip.—Julio Dolores Martínez Rodríguez, Dip.—TLAXCALA: Jesús Hernández Rojas, Sen.—Rafael Minor Franco, Sen.—Nazario Romero Díaz, Dip.—Antonio Vega García, Dip.—VERACRUZ: Silverio Ricardo Alvarado, Sen.—Sergio Martínez Mendoza, Sen.—Guilebaldo Flores Fuentes, Dip.—Pericles Namorado Urrutia, Dip.—Emilio Salgado Zubiaga, Dip.—Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Dip.—Seth Cardeña Luna, Dip.—Carlos Manuel Vargas Sánchez, Dip.—Daniel Nogueira Huerta, Dip.—Celeste Castillo Moreno, Dip.—Mario Martínez Dector, Dip.—Pastor Murguía González, Dip.—Miguel Portela Cruz, Dip.—Mario Hernández Posadas, Dip.—Francisco Cintas Guzmán, Dip.—Juan Meléndez Pacheco, Dip.—Eduardo R. Thomae Domínguez, Dip.—YUCATAN: Victor Manuel Cervera Pacheco, Sen.—Graciliano Alpuche Pinzón, Sen.—Mirna Esther Hoyos de Navarrete, Dip.—Carlos Rubén Calderón Cecilio, Dip.—Victor Manzanilla Schaffer, Dip.—ZACATECAS: Jorge Gabriel García Rojas, Sen.—José Guadalupe Cervantes Corona, Sen.—Gustavo Salinas Iníiguez, Dip.—Crescencio Herrera Herrera, Dip.—José Leal Longoria, Dip.—Julián Macías Pérez, Dip.—DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL: Fausto Alarcón Escalona, Gonzalo Altamirano Dimas, María Elena Alvarez de Vicencio, Miguel Campos Martínez, Guillermo Carlos de Carcer Balesca, Jorge Garabito Martínez, Ramón Garcilita Partida, Miguel Hernández Labastida, Guillermo Islas Olgún, Sergio Lujambio Raols, Rosalba Magallón Camacho, José Luis Martínez Galicia, Tomás Nava de la Rosa, Teodoro Ortega García, José Ortega Mendoza, Francisco José Peniche Bolio, Adrián Peña Soto, Jacinto Guadalupe Silva Flores, Juan Torres Ciprés.—DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA: Rafael Campos López Victor Manuel Carrasco, Felipe Cerecedo López, Alberto Contreras Valencia, Francisco Hernández Juárez, Marcela Lombardo de Gutiérrez, Jesús Luján Gutiérrez, Francisco Ortiz Mendoza, Ramón Ramírez Contreras, Héctor Ramírez Cuéllar, Ildefonso Reyes Soto, Ezequiel Rodríguez Ota.—DIPUTADOS DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA: Saúl Castorena Monterrubio, Raúl Guillén Pérez Vargas, Manuel Hernández Alvarado, Edilio Hinojosa Pérez, Arcellia Sánchez de Guzmán Rubio, Eugenio Soto Sánchez.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la

residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al C. Rafael Segovia, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda de Número, que le confiere el Gobierno de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la fracción III del Apartado B) del Artículo 37 de la Constitución General de la

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al ciudadano Rafael Segovia, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda de Número, que le confiere el Gobierno de España.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.—México, D. F., a 18 de abril de 1979.—Sen. Angel Ventura Valle, Presidente.—Sen. Martha Chávez Padrón, Secretaria.—Dip. Miguel López Riveroll, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION particular No. 1-I-45, expedida a favor de la empresa Avipecuario, S. A., ubicada en el Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de noviembre de 1971.—No. de Oficio: 344—II—B—2—06788.—Expediente: 330/49549.

ASUNTO: Resolución Particular No. 1-II-45. Municipio de Hermosillo, Son.
AVIPECUARIO, S. A.
Km. 25 Carretera Hermosillo-Kino,
Hermosillo, Son.

En relación a su solicitud aceptada el 12 de diciembre de 1978, y con fundamento en los artículos 1o., fracción II y 19 del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 20 de julio de 1972, esta Comisión Intersecretarial con las facultades que le otorgan los artículos 4o. y 5o. del Decreto de 23 de noviembre de 1971 que declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el propio Diario el 25 de noviembre de 1971, reconoce y resuelve que:

PRIMERO: El sacrificio de toda clase de ganado y cualquier especie de aves para la elaboración de alimento es una actividad industrial que aprovechará recursos provenientes de la región de Hermosillo, Son.

SEGUNDO: Se conceden a esa empresa las franquicias y los estímulos fiscales siguientes:

a) 70% de reducción en el Impuesto General de Importación a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo que se utilicen en

la actividad objeto de esta Resolución, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

b) 70% de reducción en el Impuesto del Timbre.

TERCERO: El plazo para el disfrute de los beneficios que se otorgan es de cinco años.

CUARTO: La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales; o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su instructivo y esta propia Resolución.

QUINTO: Esa empresa deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante la vigencia de las franquicias para importar y dos años después, lapso en el cual sólo podrán ser cambiados de domicilio, enajenados, rentados o transferidos a terceros, previa autorización de la Comisión Intersecretarial.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 7o. de su instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de publicación de su Resolución Particular, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieran autorizado con base en estos Decretos. Si las cancelaciones no efectuadas en el plazo señalado por razones imputables a la empresa, causarían definitivamente los impuestos correspondientes.

SEPTIMO: Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 1o. del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

OCTAVO: Las sanciones a que serán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto mencionado en el punto anterior.